



MINISTERIO DE ECONOMIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso: 17 JUN 2024
Libro 8 Folio 047 Casilla 2



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO **97-2024**

Guatemala, **17 JUN 2024**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las entidades descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 286-2023 del 14 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q26,300,000 y en función a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 01 de enero de 2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23 se indica que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, solicita autorización a una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en la que se reducen ingresos de Transferencias Corrientes provenientes de la Administración Central y se rebajan asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros y

HACC/LRMR/elgl



MINISTERIO DE ECONOMIA

4 Transferencias Corrientes del presupuesto de funcionamiento, principalmente de los gastos relacionados con la impresión de folletos y trifoliales, reconocimiento de gastos, reparación de medios de transporte, servicios de capacitación, contrataciones de servicios especializados, alimentos de personas previsto para talleres y pinturas para renovación de oficinas regionales, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, las autoridades superiores del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan responsables de la disminución presupuestaria propuesta, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **121** del **31 MAY 2024**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **097-2024** del **06 JUN. 2024**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q) con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la Disminución al Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	1,000,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,000,000
2	Del Sector Público	1,000,000
10	De la Administración Central	1,000,000





MINISTERIO DE ECONOMIA

RESUMEN

TOTAL: **1,000,000**

INGRESOS CORRIENTES 1,000,000

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la Disminución al Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, distribuida de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>1,000,000</u>
11	Fomento y Desarrollo Cooperativo	1,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>1,000,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>1,000,000</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>847,500</u>
122	Impresión, encuadernación y reproducción	100,000
136	Reconocimiento de gastos	300,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	100,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	25,000
185	Servicios de capacitación	106,500
189	Otros estudios y/o servicios	216,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>150,000</u>
211	Alimentos para personas	50,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	100,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2,500</u>
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	2,500





MINISTERIO DE ECONOMIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>1,000,000</u>
11	Ingresos corrientes	1,000,000

ARTÍCULO 3. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades superiores del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, quedan responsables de la disminución presupuestaria que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Gabriela García
Ministra de Economía



Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



DICTAMEN PRESUPUESTARIO NÚMERO: 121

FECHA: 31 MAY 2024

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN A UNA DISMINUCIÓN DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, POR LA CANTIDAD DE UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)./-----

Oficios números 44-2024-GAF y 141-2024-GAF del 18 de enero y 19 de marzo de 2024 respectivamente, del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-. Expediente Número 2024-4375 reingresado en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 19 de marzo de 2024. -----

Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. A través del Acuerdo Gubernativo Número 286-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALEZ (Q26,300,000). /
2. La Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo dispuso otorgar amparo provisional, dejando en suspenso temporalmente la aprobación realizada por parte del Congreso de la República de Guatemala del Decreto Número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y lo actuado con posterioridad; en tal sentido, al no haberse emitido una resolución definitiva del amparo, rige de nuevo el presupuesto del año anterior, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171, literal b) y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24.
3. En ese contexto, el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 Artículo 23 establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024 y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023 el cual incluye en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, un aporte a favor del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- por el monto de Q25,300,000. /
4. En función de lo anterior, mediante el Oficio Número 44-2024-GAF del 18 de enero de 2024 el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, solicita autorización a una disminución presupuestaria, por la cantidad de Q1,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, vigente para el presente año, la cual fue aprobada por el referido Instituto, a través de la Resolución del Consejo Directivo de ese Instituto Número 02-B-2024-CD del 12 de enero de 2024, con el fin de que sea sometido a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto de este Ministerio.



5. En la Providencia Número DTP-DEPRES-SDyT-0053-2024 del 23 de enero de 2024 esta Dirección Técnica del Presupuesto devuelve el expediente de mérito al Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, manifestando que previo al análisis de la solicitud es necesario contar con la documentación correspondiente según la normativa aplicable al proceso de la Disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente.
6. Por medio del Oficio Numero 141-2024-GAF del 19 de marzo de 2024 la Entidad en mención, remite nuevamente el expediente de mérito a esta Dirección Técnica del Presupuesto, con los comprobantes CO2 Forma CO2B y de reprogramación de subproductos respectivos, además de las resoluciones correspondientes que se derivan de la disminución presupuestaria, así como las justificaciones de los renglones a disminuir, con la finalidad de completar el expediente que permita continuar con el análisis correspondiente.

ANÁLISIS:

1. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44 establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse disminuciones requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, en función a la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. Con relación a la Disminución del Presupuesto de Ingresos, se reduce la cantidad de Q1,000,000 del rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, de acuerdo al Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos que se anexa al expediente de mérito, dado que debe tener consistencia con el aporte aprobado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.
3. En lo referente a la Disminución del Presupuesto de Egresos, el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, rebaja la cantidad de Q1,000,000 la cual corresponde en su totalidad al presupuesto de funcionamiento, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes. Como consecuencia, el subgrupo tipo de gasto disminuye Q997,500 en Administración y Q2,500 de Transferencias Corrientes.

A nivel de Categoría Programática, se contempla una reducción de asignaciones del Programa 11 Fomento y Desarrollo Cooperativo, de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros y 4 Transferencias Corrientes del presupuesto de funcionamiento, principalmente de los gastos relacionados con la impresión de folletos y trifoliales, reconocimiento de gastos, reparación de medios de transporte, servicios de capacitación, contrataciones de servicios especializados, alimentos de personas previsto para talleres y pinturas para renovación de oficinas regionales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 citado en el apartado de Antecedentes del presente Dictamen, Artículo 23.

4. Conforme a los movimientos presupuestarios de los productos y subproductos incluidos en la gestión propuesta la Unidad de Planificación, Programación e Informática del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, emite la Resolución correspondiente a través de la cual autoriza lo concerniente a las metas físicas, misma que fue elaborada con base al Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 6, literal b), la que se indica a continuación:

Institución	Resolución Número	Fecha
Unidad de Planificación, Programación e Informática del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-	001-2024-UPPI	13/03/2024



5. La disminución solicitada por el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, por la cantidad de Q1,000,000 está contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2-B de ingresos y CO2 de egresos, que a continuación se indican:

**DISMINUCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO
(CIFRAS EN QUETZALES)**

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN
2	Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-		Total:	<u>1,000,000</u>
		16.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>1,000,000</u>
		16.2.00	Del Sector Público	<u>1,000,000</u>
		16.2.10	De la Administración Central	1,000,000

**DISMINUCIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO
(CIFRAS EN QUETZALES)**

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO
2	Total:		<u>1,000,000</u>
	Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-	11 Ingresos corrientes	1,000,000

**RESUMEN DE LA DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA
(CIFRAS EN QUETZALES)**

INSTITUCIÓN	DÉBITO
Total:	<u>1,000,000</u>
Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-	<u>1,000,000</u>
Funcionamiento	1,000,000

6. Las autoridades superiores del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, como autorizadores de egresos conforme a lo regulado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, en lo que corresponda quedan responsables de lo siguiente:
- a. La disminución presupuestaria solicitada en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria



Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

formas CO2-B de ingresos y CO2 de egresos adjuntos al expediente de mérito, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, cuando el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, cuente con el Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y autoridades superiores de la entidad involucrada, se notificará a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, anexando dichos comprobantes en estado de aprobado.

- b. Realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que se derivan de la disminución de asignaciones requeridas en la presente gestión, con el propósito de cumplir con los compromisos de la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establece el Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1.
 - c. Cumplir con la Resolución Número 02-A-2024-CD del 12 de enero de 2024 emitida por El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, que autoriza la reprogramación del renglón de gasto 456 Servicios Gubernamentales de Fiscalización, según lo determinado en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 1 de enero de 2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 11.
 - d. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos del Estado, que implementen medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - e. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2024-2028.
 - f. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, para continuar con el logro de los resultados establecidos, de acuerdo a la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas.
7. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de la disminución presupuestaria solicitada; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven del planteamiento formulado. Además, conforme al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21 determina que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
9. Con la presente disminución, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro queda en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q25,300,000)**.



OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las disminuciones que resulten necesarias, durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado en el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la disminución presupuestaria propuesta por el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, por la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)** se enmarca en lo que estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse en las partidas del presupuesto de la Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización de la solicitud remitida; ya que el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis indica que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, quedando responsables de las asignaciones disminuidas en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo señala la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Licda. Evelin Linet García Lemus
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Luigi René Mena Rivera
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Licda. Blanca Margarita Ibañez Cabrera
Directora
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO



MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del Acuerdo Gubernativo Número 286-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q26,300,000).

La Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo dispuso otorgar amparo provisional, dejando en suspenso temporalmente la aprobación realizada por parte del Congreso de la República de Guatemala del Decreto Número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y lo actuado con posterioridad; en tal sentido, al no haberse emitido una resolución definitiva del amparo, rige de nuevo el presupuesto del año anterior, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171 literal b) y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24.

En ese contexto, el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23 establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023 el cual incluye en el presupuesto de egresos de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro un aporte a favor del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- por el monto de Q25,300,000.

En función de lo anterior, mediante los Oficios números 44-2024-GAF y 141-2024-GAF del 18 de enero y 19 de marzo de 2024 respectivamente el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, solicita autorización a una disminución presupuestaria, por la cantidad de Q1,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el fin de que sea sometida a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto de este Ministerio.

Con relación a la Disminución del Presupuesto de Ingresos, se reduce la cantidad de Q1,000,000 del rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, especialmente del aporte aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, dado que debe tener consistencia con el mismo.

En lo referente a la disminución, del Presupuesto de Egresos, el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, rebaja la cantidad de Q1,000,000 la cual corresponde en su totalidad al presupuesto de funcionamiento, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes. Como consecuencia, el subgrupo tipo de gasto disminuye Q997,500 en Administración y Q2,500 de Transferencias Corrientes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'HACC/LRMR/elgl'.



MINISTERIO DE ECONOMIA

A nivel de Categoría Programática, se contempla una reducción de asignaciones del Programa 11 Fomento y Desarrollo Cooperativo, de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros y 4 Transferencias Corrientes del presupuesto de funcionamiento, principalmente de los gastos relacionados con la impresión de folletos y trifoliales, reconocimiento de gastos, reparación de medios de transporte, servicios de capacitación, contrataciones de servicios especializados, alimentos de personas previsto para talleres y pinturas para renovación de oficinas regionales, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 Artículo 23.

En función de lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la referida Ley, Artículo 44; se justifica la presente disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q1,000,000. ✓

Con la presente disminución, el Presupuesto de Ingresos y Egresos el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro queda en la cantidad de Q25,300,000. ✓



Ministerio de
Finanzas Públicas

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 06 JUN 2024

Resolución Número: 097 - 2024

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN A UNA DISMINUCIÓN DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, POR LA CANTIDAD DE UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000).-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas. **CONSIDERANDO:** Que con el Acuerdo Gubernativo Número 286-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q26,300,000 **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1 2023, 5-2023 y 10-2023 el cual incluye en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro un aporte a favor del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- por la cantidad de Q25,300,000. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, mediante el Oficio Número 44-2024-GAF del 18 de enero de 2024, solicita autorización a una disminución presupuestaria, por la cantidad de Q1,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, vigente para el presente año, con el fin de que sea sometida a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto de este Ministerio. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 121 del 31 MAY 2024, en el que opina que la disminución presupuestaria solicitada

por el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, en la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que puede aprobarse la disminución presupuestaria solicitada en las partidas respectivas de la Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización del requerimiento propuesto, ya que el citado Decreto artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por consiguiente quedan responsables de las asignaciones disminuidas en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho, con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

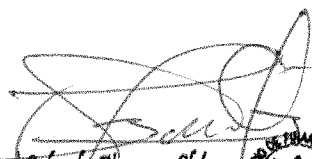
RESUELVE:


I) Procedente que se autorice la disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la presente Resolución; asimismo, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las disminuciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público. **II)** Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la disminución presupuestaria referida. **III)** Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la Disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la que se reducen ingresos de Transferencias Corrientes provenientes de la Administración Central y se rebajan asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales,



Ministerio de Finanzas Públicas

2 Materiales y Suministros y 4 Transferencias Corrientes del presupuesto de funcionamiento, principalmente de los gastos relacionados con la impresión de folletos y trifoliales, reconocimiento de gastos, reparación de medios de transporte, servicios de capacitación, contrataciones de servicios especializados, alimentos de personas previsto para talleres y pinturas para renovación de oficinas regionales, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la disminución del presupuesto de ingresos y egresos requerida, en la presente gestión. **IV)** Las autoridades superiores del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); el Decreto Número 101-97 antes mencionado, Artículo 40 y lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 43. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado por las autoridades respectivas, al Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección para los controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. -----


Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

